

RESOLUCIÓN No 2955

(Tunja, 24 JUL 2015)

“Por la cual se modifica el artículo tercero de la resolución 2801 del 15 de julio de 2015”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Unidad de Política Social, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.



Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Unidad de Política Social, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, reglamentó los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007.

Que mediante resolución números 1151 de 2015 y 2007 de 2015 se invitaron a estudiantes a participar en convocatorias de becas y una vez finalizadas se evidencio en la Seccional Sogamoso la no asignación de: 2 reconocimientos de extrema incapacidad económica, 1 Beca de Trabajo para dependencia académica o administrativa, 15 Becas de Trabajo para la Biblioteca, 1 Estímulo de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.

Que mediante resolución 2801 del 15 de julio de 2015 se invitó nuevamente a los estudiantes de la Facultad Seccional Sogamoso a participar en la convocatoria de Becas de Extrema incapacidad económica, de Trabajo y estímulos de bienestar para restaurante estudiantil

Que por falla en el servicio de energía eléctrica, los sistemas de información de la UPTC no estuvieron en servicio los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de julio de 2015, razón por la cual se hace necesario modificar el cronograma de la convocatoria.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 3 de la Resolución 2801 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 3. Calendario de las convocatorias. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación de Becas de Extrema incapacidad económica, de Trabajo y estímulos de bienestar para restaurante estudiantil:

alv



Actividad	Lugar	Fecha de Inicio	Fecha Finalización
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIUPS	27/JUL/2015	27/JUL/2015
REVISION DE DOCUMENTOS	SISTEMA SIIUPS	28/JUL/2015	28/JUL/2015
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIUPS - CARTELERA UPS	28/JUL/2015	28/JUL/2015
ENTREVISTA	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL SECCIONAL SOGAMOSO	29/JUL/2015	29/JUL/2015
VALORACION	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL SECCIONAL SOGAMOSO	30/JUL/2015	30/JUL/2015
PUBLICACION PRELIMINAR DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIUPS / CARTELERA UPS	30/JUL/2015	30/JUL/2015
RECLAMACIONES	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL/ GRUPO DE BIENESTRA SOCIAL SECCIONAL SOGAMOSO	30/JUL/2015	30/JUL/2015
PUBLICACION DE BENEFICIADOS	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE SECCIONAL SOGAMOSO	31/JUL/2015	31/JUL/2015
ACEPTACION DE BENEFICIADOS (Art. 15)	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE SECCIONAL SOGAMOSO	1/AGO/2015	1/AGOL/2015
ASIGNACION DEL BENEFICIO	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL / GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE SECCIONAL SOGAMOSO	3/AGO/2015	3/AGO/2015

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los **24 JUL 2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
Celso Antonio Vargas Gómez

CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
Rector (e)

Proyectó: Israel Cetina, Yudy Gómez / Unidad de Política Social.
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica
Paola Coy Suarez/ Abogada oficina Jurídica